

## RESOLUCIÓN NO. ARCOTEL-2025-0055

**MGS. JORGE ROBERTO HOYOS ZAVALA**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la norma ibídem, ordena: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, expresa: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;

Que, de la misma manera, la norma constitucional ibídem establece en su artículo 313 que: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 314, prescribe que: “*El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que*

*determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación”;*

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015; y, a través del artículo 142, creó a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, el artículo 147 de la norma Ibídem, señala que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio (...) Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente”;*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, establece: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia (...)”;*

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone:

***“Art. 3.- Contrataciones en el extranjero.- No se regirán por las normas previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o***

*el presente Reglamento, la adquisición y/o arrendamiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que por su naturaleza, objeto o alcance deban ser ejecutadas fuera del territorio nacional.-*

*Estos procedimientos se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, procurando realizar procesos internacionales de selección competitivos.-*

**Para la importación de bienes o contratación de servicios adquiridos en el extranjero, realizados directamente por las entidades contratantes, la entidad contratante requerirá previamente la verificación de producción nacional (VPN) por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.-**

**Para las contrataciones con sujeción a lo previsto en este artículo, la máxima autoridad de la entidad o su delegado deberá emitir de manera motivada, la resolución de inicio del procedimiento, en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dichas contrataciones, sin que esta pueda constituirse en mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General (...)"(Énfasis fuera de texto original);**

- Que, en los artículos 67 al 75, del Capítulo IV, "IMPORTACIÓN DE BIENES O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN EL EXTERIOR", de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, establecen el procedimiento para bienes a importarse o servicios que se requiera contratar en el exterior por parte de las entidades contratantes;
- Que, con Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017, de 10 de mayo de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expidió el denominado "ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES", misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;
- Que, mediante Resolución No. 03-02SE-ARCOTEL-2024 de 19 de junio de 2024, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, resolvió designar al Mgs. Roberto Hoyos Zavala, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, para que ejerza las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;
- Que, el 20 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico de Control, aprobó los términos de referencia para la contratación del servicio de "SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS";
- Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CCON-2025-0260-M de 20 de febrero de 2025, el Coordinador Técnico de Control, solicitó a la Coordinadora

General Administrativa Financiera, gestionar las acciones pertinentes para realizar la Verificación de Producción Nacional en el Portal de Compras Públicas correspondiente al servicio de “**SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACceder A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS**”;

- Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CCDH-2025-0032-M de 21 de febrero de 2025, la Dirección Técnica de Homologación de Equipos, solicitó al Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, Directora Administrativa; y Director Financiero; el Requerimiento de Validación de la Planificación POA, Validación PAC, Verificación Catálogo Electrónico, y Certificación Presupuestaria para la “**SUSCRIPCION AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACceder A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TECNICOS DE EQUIPOS**”;
- Que, con memorando Nro. ARCOTEL-CPDS-2025-0156-M de 24 de febrero de 2025, el Director de Planificación, Inversión, Seguimiento y Evaluación, validó la existencia de la línea POA 402, requerida para la contratación de la “**SUSCRIPCION AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACceder A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TECNICOS DE EQUIPOS**”, dentro de la Planificación Institucional para el 2025;
- Que, por medio del Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2025-0292-M de 25 de febrero de 2025, la Directora Administrativa, procedió con la validación de la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL del ejercicio económico 2025 y verificación de disponibilidad en el Catálogo Electrónico, de la “**SUSCRIPCION AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACceder A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TECNICOS DE EQUIPOS**”;
- Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2025-0576-M de 07 de marzo de 2025, el Director Financiero, certificó que en el ítem presupuestario 530239 denominado: “Membrecías”, existen los recursos para el años 2025, por un monto total de USD 17.052,55 (diecisiete mil cincuenta y dos con 55/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según las certificación presupuestarias Nro. 182, para la contratación de la “**SUSCRIPCION AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACceder A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TECNICOS DE EQUIPOS**”;
- Que, mediante Resolución Nro. ARCOTEL-2025-0034 de 10 de marzo de 2025, la Directora Administrativa de la ARCOTEL, autorizó el inicio y la publicación del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-ARCOTEL-2025-01 para la contratación del servicio de “**SUSCRIPCION AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACceder A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS**”;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CADA-2025-0377-M de 10 de marzo de 2025, la Directora Administrativa, notifica al Profesional Técnico 1, servidor designado para la tramitación del proceso, con el cronograma del procedimiento de verificación de producción nacional;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CCDH-2025-0037-M de 12 de marzo de 2025, el responsable de la tramitación del proceso, remitió a la Directora Administrativa, el Acta de Preguntas y Aclaraciones Nro. VPN-ARCOTEL-2025-01, en la cual señala que no se presentó ninguna pregunta relacionada con el procedimiento publicado;

Que, a través de Memorando Nro. ARCOTEL-CCDH-2025-0039-M de 18 de marzo de 2025, el responsable de la tramitación del proceso, remitió a la Directora Administrativa, el Acta de Apertura de Ofertas y Calificación Nro. VPN-ARCOTEL-2025-01, en la cual señala que no se presentó ninguna manifestación de interés relacionada con la contratación del servicio de **“SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS”**; y, también solicita se continúe con los trámites para la obtención del Certificado de NO Producción Nacional;

Que, con Oficio SERCOP No. RMI-41836-2025 de 19 de marzo de 2025, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informó que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso;

Que, mediante Memorando No. ARCOTEL-CADA-2025-0472-M de 19 de marzo de 2025, la Directora Administrativa comunicó al Coordinador Técnico de Control, concluyendo lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto, adjunto sírvase encontrar el expediente digital del procedimiento de Verificación de Producción Nacional del proceso, signado con el código No. VPN-ARCOTEL-2025-01, relacionado con el servicio de “SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS”, que incluye el CERTIFICADO DE PRODUCCIÓN NACIONAL, con la finalidad de que se gestione la continuidad del respectivo trámite administrativo”*;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0532-M, de 20 de marzo de 2025, el Coordinador Técnico de Control, se dirigió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, para señalar en lo principal lo siguiente: *“(...) solicito cordialmente emitir la resolución de inicio del procedimiento para la contratación de la “SUSCRIPCION AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS, MARCAS Y MODELOS TECNICOS DE EQUIPOS” en la que se deberá detallar la normativa a la que estarán sujetas dicha contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente”*;

Que, mediante disposición inserta por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en el memorando Nro. ARCOTEL-CCON-2025-0532-M, de 20 de marzo de 2025, dispuso a la Directora Administrativa: *“Estimada Directora, favor proceder con las acciones administrativas correspondientes, en observación y cumplimiento de la normativa aplicable...”*;

Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2025-0546-M de 24 de marzo de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinadora General Jurídica, la emisión de la resolución de inicio del procedimiento para la contratación de la **“SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS”**;

Que, mediante Memorando Nro. ARCOTEL-CJDA-2025-0099-M de 28 de marzo de 2024, el Director de Asesoría Jurídica remitió a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la revisión del proyecto de Resolución de Inicio para la contratación del servicio de **“SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS”**;

En ejercicio y uso de las atribuciones que le confieren los artículos 147 y 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; y, con fundamento en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, esta Autoridad,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** **AUTORIZAR**, el inicio del proceso de Contratación en el Extranjero, para el servicio de **“SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS”**; por un valor de USD. 11.976,80 (Once mil novecientos setenta y seis con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos; el egreso respectivo se aplicará a la partida Nro. 530239; recursos que se encuentran debidamente certificados, mediante memorando No. ARCOTEL-CADF-2025-0576-M de 07 de marzo de 2025.

**Art. 2.-** **ENCARGAR**, a la Dirección Técnica de Homologación de Equipos de la ARCOTEL, realizar los trámites correspondientes; y, suscribir los documentos necesarios para la **“SUSCRIPCIÓN AL ORGANISMO INTERNACIONAL GSMA PARA ACCEDER A SU BASE DE DATOS DE TACS MARCAS Y MODELOS TÉCNICOS DE EQUIPOS”**.

**Art. 3.-** **DISPONER**, a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Técnica de Homologación de Equipos, Coordinación Técnica de Control; y, Dirección Administrativa.

**Art. 4.-** **PUBLICAR**, disponer al Área de Contratación Pública de la Dirección Administrativa la publicación del presente instrumento, conforme lo establecido en el último inciso del artículo 3 del Reglamento General a la LOSNCP.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de marzo de 2025

Mgs. Jorge Roberto Hoyos Zavala  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por:	Revisado por
Lcdo. Pablo Palacios Terán Asistente Profesional 4	Ing. Ana María Proaño Bustamante COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA